

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 23 de abril de 2026, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 23 de abril de 2026, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedents de fet Antecedentes de Hecho

1. Con fecha de entrada de 22 de abril de 2026, dentro del plazo de reclamaciones al censo electoral provisional ante la Junta Electoral Federativa, ha tenido entrada un recurso interpuesto por [REDACTED], en nombre propio y en representación del [REDACTED]. En él, indica haber consultado el censo electoral en la Dirección Territorial de Deporte de Castellón y haber detectado, a su juicio, diversos errores.
2. En dicho recurso, solicita:
 - *Que se verifiquen las discrepancias existentes entre el anexo II y el censo real y, en su caso, se introduzcan y se de publicidad a las modificaciones que correspondan.*
 - *Que, en concreto, se verifique la corrección de la inclusión del [REDACTED] [REDACTED] en el censo por la circunscripción de Alicante.*
 - *Que se verifique la correcta exclusión de, por ejemplo, el [REDACTED] por la provincia de Alicante o el [REDACTED] por la provincia de Valencia.*
 - *Que si, fruto de las correcciones que corresponda, se ve afectado el reparto de asambleístas, se proceda a las modificaciones que sean pertinentes del Anexo II.*
 - *Que en tanto no queden resueltas estas incongruencias se paralice el calendario electoral, dando de nuevo trámite a revisión del censo.*
3. En el día de hoy, esta Junta Electoral ha requerido a la Comisión Gestora de la FTTCV que aporte cuanta documentación tenga en su poder sobre los hechos que se indican en dicho recurso, así como un informe si lo estima oportuno.
4. En el día de hoy, la Comisión Gestora de la FTTCV ha remitido a esta Junta Electoral un informe en el que indica lo siguiente:
 - *No existen discrepancias entre el censo provisional y el anexo II. Tanto en los listados expuestos en las sedes federativas como en el sistema informático de consulta del censo implementado por la FTTCV constan los 35 clubes indicados en el anexo II del reglamento electoral, entre ellos el [REDACTED] [REDACTED]. Sin embargo, el día 17 de abril se observaron por parte de la Comisión Gestora cambios en algunas líneas del censo en la plataforma ELECDEP realizados por parte de la Dirección General*

del Deporte que no eran correctos. Desde la FTTCV se comunicó este hecho a la Dirección General del Deporte y nos indicaron que lo habían resuelto el 20 de abril, no pudiendo hacernos responsables si no lo resolvieron correctamente.

- *En lo relativo a los datos expuestos del censo, desde la FTTCV se cumple con lo establecido en la Orden 1/2026 que regula los procesos electorales. De los datos que se le hayan mostrado al recurrente en la Dirección Territorial de Deporte de Castellón, la FTTCV no se hace responsable.*
 - *Se han revisado los pagos de la cuota de afiliación y se ha podido comprobar que el no abonó la cuota de afiliación en la temporada 2023/2024, por lo que no se emitió licencia en dicha temporada y debe ser excluido del censo. Debería eliminarse dicho club también del número de entidades deportivas que refleja el anexo II del reglamento electoral, aunque no variará el número de representantes de cada provincia en la asamblea.*
5. Además, esta Junta Electoral ha podido comprobar a través de su usuario de ELECDEP que el censo de entidades deportivas consta de 35 clubes, tal y como se indica en el anexo II del Reglamento Electoral (distribución de la asamblea).

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fonaments de Dret **Fundamentos de Derecho**

1. Según el Artículo 13.3.1. de la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante, Orden 1/2026), se deben cumplir los siguientes requisitos para formar parte del censo de entidades deportivas:
 - a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2023.
 - b) Tener licencia o haberla solicitado en 2026, antes del inicio del proceso electoral, y cumplir el resto de requisitos.
 - c) Haber tenido licencia en las temporadas deportivas 2023-2024 y 2024-2025 o en los años deportivos 2024 y 2025.
 - d) Tener inscrita en el Registro de Entidades Deportivas la junta directiva del año vigente.

Según las comunicaciones que la FTTCV hizo llegar a esta Junta Electoral, en lo que respecta al apartado d), este criterio se ha flexibilizado en el censo provisional según las directrices de la Dirección General de Deporte.

2. Según el Artículo 14.11 de la Orden 1/2026, "El número y distribución de asambleístas fijado en el reglamento solo podrá variarse en el momento de aprobación del censo

definitivo, cuando los eventuales cambios que se hubieran introducido en el censo electoral exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción y estamento se adecua a la proporcionalidad correspondiente al número de personas electoras resultante del censo, para lo que se precisará acuerdo de la junta electoral federativa, que será publicado en la página web de la federación y en la plataforma ELECDEP, en el plazo máximo de dos días desde la fecha del acuerdo.”

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral
De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resol
Resuelve

1. Estimar la exclusión del [REDACTED] del censo de entidades deportivas, al no cumplir el Fundamento de Derecho 1a).
2. Modificar el anexo II para eliminar a dicho club del censo de entidades deportivas, aunque a pesar de esta exclusión no se modifican las proporciones en lo relativo al número de representantes por provincia.
3. Mantener en el censo provisional al [REDACTED]
4. Desestimar la paralización del proceso electoral puesto que esta Junta Electoral ha emitido resolución de dicho recurso en el plazo establecido en el calendario electoral para ello.

La present Resolució esgota la via federativa i contra aquesta es podrà interposar recurs davant el Tribunal de l'Esport de la Comunitat Valenciana en el termini establert en l'Ordre 1/2026, de 9 de gener, de la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, per la qual es regulen els processos electorals de les federacions esportives de la Comunitat Valenciana.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

La secretaria de la Junta Electoral federativa
La secretaria de la Junta Electoral federativa

Firmado por ELENA
TENZA PENALVA -
NIF:***8107** el día
23/04/2026 con un
certificado emitido
Sra. Elena Tenza Penalva